

AL JUZGADO DE LO MERCANTIL Nº 10 DE MADRID

La **Administración Concursal** de AT LEAST SA, cuya credencial consta en el procedimiento concursal de esta última que se tramita bajo estos autos; ante este juzgado comparece y como mejor proceda en derecho **DICE:**

Que, habiendo comunicado por escrito de fecha 4 de junio de 2019, la inexistencia de ofertas por la adquisición de la unidad productiva y el inicio de los trámites para la enajenación de los activos existentes conforme a lo dispuesto en el punto 3.2 (FASE 2); por medio del presente escrito y conforme a lo dispuesto en dicho apartado del Plan de Liquidación informamos al juzgado y a las partes personadas de la formación del siguiente lote de inmovilizado inmaterial:

- **Lote nº3** (*Inmovilizado Inmaterial*): compuesto por **todos los derechos de propiedad industrial titularidad de la concursada** (principalmente marcas "INTROPIA"/"HOSSINTROPIA"), **y base de datos e-commerce.**

Los títulos justificativos de estos derechos están a disposición de la Administración Concursal.

Respecto de la base de *e-commerce* se hace expresa advertencia y salvedad, de que ésta **sólo y únicamente comprende la cesión de los datos personales de aquellos titulares que, en respuesta a comunicación de esta AC, han dado su consentimiento expreso a su cesión y enajenación dentro del procedimiento de liquidación concursal** de activos (a la fecha ascienden a unos 1.659 titulares).

Ello sin perjuicio de que en la medida que dichos datos están amparados por la legislación de protección de datos, su adquirente asume las obligaciones y gestiones inherentes al tratamiento, gestión, cesión, acceso, rectificación, protección y, en su caso, destrucción de datos de carácter personal, con cumplimiento de la normativa aplicable.

Se adjunta como **Anexo I** relación detallada de los derechos de propiedad industrial mencionado.

Esta Administración concursal, dada su trascendencia, ha considerado conveniente fijar un **PRECIO MÍNIMO** por este lote de **SETECIENTOS MIL EUROS** (700.000€); siendo publicitada su salida y venta en la web corporativa del concursado: <https://www.intropia.com/>.

El **plazo de presentación** de ofertas sobre dichos lotes finalizará el **11 de septiembre de 2019**; es decir dentro del plazo máximo de dos (2) meses previstos en el **punto 3.2.1 del Plan de liquidación**.

En cuanto a los requisitos de las ofertas para ser tenidas en consideración se estará a lo dispuesto en el **punto 3.2.3** del Plan:

- (i) Las ofertas recibidas tendrán carácter vinculante, irrevocable e incondicionado desde su recepción por la AC.
- (ii) La oferta incluirá los siguientes datos: identidad del oferente, precio global ofertado, declaración de que conoce y acepta las condiciones de venta, declaración específica de aceptación y conocimiento del activo enajenado y su situación física, jurídica y administrativa, con renuncia a cualquier acción o reclamación derivada de la transmisión y entrega de los bienes liquidados o de exigencia de responsabilidad frente a la concursada, sus representantes legales o frente a la AC. El simple hecho de verificar una oferta implicará la asunción y conocimiento de las anteriores condiciones.
- (iii) La oferta se comunicará por escrito remitido directamente a la AC, por cualquier medio que acredite fehacientemente la remisión y entrega.
- (iv) Se **exigirá al oferente un depósito previo o simultáneo a su oferta en concepto de fianza y aseguramiento por importe mínimo del 10% de la oferta efectuada. Este depósito se ingresará o transferirá a la cuenta intervenida de la concursada IBAN ES19 2095 0814 1091 1246 2365** (Código swift (BIC): BASKES2BXXX). De no verificarse su ingreso, se tendrá la oferta por no realizada. No obstante, su importe será restituido a los distintos postores, excepto al que resulte de la mejor oferta, cuyo importe será aplicado descontándolo del precio de la enajenación.
- (v) Si por causa imputable a la mejor oferta no se formalizara la transmisión, éste perderá la cantidad ingresada en concepto de depósito; pudiendo además la AC reclamarle el cumplimiento de la oferta y/o los daños y perjuicios que en su caso hayan podido producirse.

Concluido el periodo para recibir ofertas, se producirá la comunicación al juzgado de la única o mejor oferta recibida de conformidad con lo previsto en el Plan de liquidación.

En cuanto a las condiciones de la enajenación, se reitera lo dispuesto en el **punto 3.2.4 del Plan de Liquidación aprobado**, destacándose especialmente:

- Pago al contado, mediante transferencia o ingreso bancario en la cuenta que la AC designe, y retirada de los activos a cargo del adjudicatario.
- Conocimiento de la situación económico jurídica de los elementos que integran cada Lote por parte del adquirente, en los términos establecido anteriormente.
- Cada Lote o bien será vendido en el estado de conservación en el que se encuentre en el momento de la venta, con cualquier posible defecto que eventualmente se verifique.
- El posible comprador podrá haber examinado e inspeccionado los activos que integren Lotes con carácter previo a la realización de su oferta, facilitando la AC tal examen, de forma que no se asume ninguna responsabilidad sobre el estado de conservación y equipamiento en general de los Lotes vendidos para el caso de que no lo hubiera hecho.
- **Todos los impuestos, tasas, arbitrios, tributos y cualquier otro coste que pueda gravar o reducir el precio de la operación, como por ejemplo los gastos notariales o cualquier otro gasto o carga que se deba asumir para la tramitación del cambio de titularidad de cualquier activo adquirido, relativos a la adjudicación o venta o transmisión de cada Lote o activo individual, serán a cargo del adjudicatario.** Si en la oferta únicamente se consigna un precio global (sin separación de base e impuesto) se considerará que los impuestos van aparte.

En su virtud,

SOLICITO AL JUZGADO que tenga por presentado este escrito, lo admita, tenga por comunicado la formación del anterior **LOTE nº3 de propiedad industrial y base de e-commerce**, acordando ponerlo de manifiesto en la Secretaría del Juzgado a efectos informativos y de publicidad.

Es justicia que pido y firmo, en Madrid a 11 de julio de 2019.

Administración Concursal de
AT LEAST SA